



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 034-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de enero de 2019

#### VISTOS:

La Carta N° 002/VRMM-D-CEPRE-UNAJ-CICLO 2019-I, de fecha 09 de enero de 2019, la Carta N° 010-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de enero de 2019, y el Acuerdo N° 036-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 16 de enero de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.10, Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art. 22, numeral 22.10 y 22.11 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 25, del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, el Art. 98, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: Proceso de Admisión, señalando que La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, el Reglamento General del Centro Preuniversitario de la UNAJ, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 215-2018-CCO-UNAJ, en el Art. 99, establece que: El número de vacantes establecidas para los procesos de Admisión en la Modalidad EXAMEN CEPRE UNAJ, es establecido por los miembros de la Comisión Organizadora, miembros de la Comisión de Admisión y miembros de la Comisión CEPRE UNAJ, de acuerdo a las necesidades.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



**N° 034-2019-CCO-UNAJ**

Que, mediante Carta N° 002/VRMM-D-CEPRE-UNAJ-CICLO 2019-I, de fecha 09 de enero de 2019, el Director del Centro Pre Universitario de la UNAJ, Dr. Víctor R. Marca Maquera, solicita la ampliación de vacantes ciclo CEPRE 2019-I, fundamentando dicho pedido, puesto que el número de inscritos al CEPRE-UNAJ, ha superado lo formulado en el plan de trabajo ciclo 2019-I (450 estudiantes a 550 estudiantes).

Que, mediante Carta N° 010-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 14 de enero de 2019, el Señor Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, solicita la ampliación de vacantes que Oferta el Centro Preuniversitario de la UNAJ, para el ciclo 2019-I. Poniendo así de consideración y análisis de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe Legal N° 009-2019/OAJ- CO-UNAJ, de fecha 22 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la ampliación de vacantes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2019, mediante Acuerdo N° 036-2019-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR la ampliación de vacantes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca Ciclo 2019-I, en un número de 7 vacantes para las cinco Escuelas Profesionales, según el siguiente detalle: Ingeniería Ambiental y Forestal (2) vacantes, Ingeniería textil y de confecciones (1) vacante, Ingeniería en Energías Renovables (1) vacante, Ingeniería en Industrias Alimentarias (1) vacante, Gestión Pública y Desarrollo Social (2) vacantes,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** APROBAR, la ampliación de vacantes del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca Ciclo 2019-I, en un número de 7 vacantes. Por lo que a partir de la fecha el número de vacantes a ofertarse en cada Escuela Profesional se dará según el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL	TOTAL DE VACANTES POR ESCUELA
Ingeniería Ambiental y Forestal	12
Ingeniería textil y de Confecciones	09
Ingeniería en Energías Renovables	09
Ingeniería en Industrias Alimentarias	09
Gestión Pública y Desarrollo Social	12
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MG. MASE EINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



PRDR. FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2019